



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002 -2017-MDS

Surquillo, 22 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO, el Memorando N° 149-2017-GM-MDS, con fecha 21 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Municipal, el Informe N° 069-2017-GAJ-MDS, con fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2017-GR-MDS, con fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, Informe N° 134-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Memorandum N° 065-2017-GR-MDS, con fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante N° 374-MDS, con fecha 20 de diciembre de 2016, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio Fiscal 2017. Asimismo, mediante N° 369-MDS, con fecha de 29 de diciembre de 2016, ratificada mediante el Acuerdo de Concejo N° 474 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2017;

Que, mediante la N° 375-MDS, con fecha 02 de febrero de 2017, se aprobó la aplicación de descuentos en Arbitrios Municipales 2017, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017, hasta el vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017 en todos los casos;

Que, la Primera Disposición Final de la N° 369-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma, así como la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo 5° de dicha ;

Que, en la Segunda Disposición Final de la N° 374-MDS, se faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha como es la prórroga de las fechas de vencimiento de los periodos bimensuales descritos en el artículo único de dicha;

Que, la Segunda Disposición Final de la N° 375-MDS, faculta al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de dicha , así como de la prórroga de misma;



Que, mediante el Informe N° 134-2017-SGAT-GR-MDS, con fecha 17 de febrero de 2017, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar hasta el día 31 de marzo de 2017, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, el vencimiento de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio Fiscal 2017, y de las fechas de vencimiento de la aplicación de descuentos en arbitrios municipales por el pronto pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, fijadas para el día 28 de febrero de 2017, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2017;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 069-2017-GAJ-MDS, con fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETO:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2017, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, fijadas para el día 28 de febrero de 2017;

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el día 31 de marzo de 2017, las fechas de vencimiento establecidas para la aplicación de descuentos en arbitrios municipales del ejercicio 2017, por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2017;

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub-Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Decreto a la Secretaria General.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE

